



Lanús, 22 de julio de 2021.

DECRETO Nº 1.924.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-0000008-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 12 de Julio del año 2021, dirigida a la Subsecretaría de Industrias Creativas, la Sra. FONTELA ROCÍO BELÉN, DNI 40.902.931, relata que quedó desempleada en enero de 2019, en ese entonces se encontraba embarazada de una niña que nació el 12 de junio del año 2019 siendo ella el único sustento de la familia;

Que, la Sra. FONTELA había comenzado su propio emprendimiento en Noviembre del año 2019, dedicado a la venta de ropa de bebés y niños - MoreLai Kids -, y luego de 4 meses, habiendo sufrido la economía del país una recesión importante por efecto del COVID, apenas lograba cubrir los costos de la inversión;



Que, es por ello que la Sra. FONTELA se presenta ante la Subsecretaría de Industrias Creativas, con el fin de solicitar un apoyo económico para poder hacer frente a la compra de insumos necesarios para intentar reflotar su emprendimiento;

Que, la Lic. En Trabajo Social, Graciela RAMI, en su informe manifiesta que concurrió al domicilio de la solicitante, en el cual reside con su hija menor, en el cual pudo constatar la situación humilde en la que viven, siendo la Sra. FONTELA el único sustento de la casa, cuyos ingresos dependen de su emprendimiento de ropa que posee;

Que, se adjunta a la actuación la constancia de CUIT, DNI de la Sra. FONTELA y su hija Alai Morena FONTELA, y un presupuesto de la reposición de materias primas para la confección de las prendas que fabrica;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sra. FONTELA Rocío Belén, DNI 40.902.931, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, la tramitación se cursa luego de evaluar la solicitud presentada por la Sra. FONTELA, a causa de las dificultades económicas manifestadas por la solicitante que aquejan el desarrollo normal de su proyecto;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 40, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL), a favor de la Sra. FONTELA Rocío, D.N.I. 40.902.931, a fin de adquirir materiales e insumos para la venta de indumentaria de bebés y niños, y cualquier otro gasto necesario para la producción de los bienes que enajena en su emprendimiento - MoreLai Kids -.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. FONTELA Roció, DNI 40.902.931, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 40, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por